MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DE OBRAS

CONTR 2025 0000370714

DRAGADO DE CONSERVACIÓN DE LA CANAL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES NÁUTICAS DE SANCTI-PETRI

El objeto de la presente obra es de recuperación del calado primitivo de la bocana de acceso al Puerto de Sancti-Petri, no significando esto que se pretenda crear un nuevo canal de Acceso a dicho puerto, sino más bien se trata de un dragado de mantenimiento y conservación del calado del Puerto

La presente obra contempla el dragado de dos zonas diferenciadas, la primera denominada Zona de la Canal de Acceso, que es la zona que se encuentra entre boyas de navegación y cuyo calado no supera la cota -2'5 m, generalmente es en la parte inicial de la canal de entrada a su entrada al puerto de Santi-Petri; otra segunda parte generada a cada lado de la canal de entrada y que es donde se produce la mayor acumulación de arena, realizándose la operación de dragado del fondo en una extensión de un tercio el ancho de canal a cada lado. La zona de actuación tiene una longitud de unos 1.500 m y se actúa a lo largo del ancho del canal de acceso.

El uso previsto para la arena extraída es el denominado en las "Directrices para la caracterización del material dragado y su reubicación en aguas del dominio público marítimo-terrestre" como "uso productivo", por lo que esta arena será vertida a la playa de Camposoto.

La consideración de obra completa que establece el art. 13.3 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público - en adelante la LCSP - desaconseja su división en lotes así como la consiguiente ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Se han remitido escritos con relación a la ejecución de las obras, a los Órganos competentes en diferentes aspectos (Ayuntamiento, Capitanía Marítima de Cádiz, Demarcación de Costas Andalucía Atlántico, Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Consejería de Cultura y Deporte, Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural). De la Dirección General de Pesca, Acuicultura y Economía Azul se ha recibido informe favorable de fecha 02/10/24. Por parte de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente se recibe escrito de fecha 22/10/2024 indicando que la actuación no se encuentra sometida a trámite de prevención ambiental. Por parte de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Cultura y Deporte se ha recibido informe técnico de cautelas de fecha 08/01/2025. Por parte de la Demarcación de Costas Andalucía Atlántico se ha recibido informe de compatibilidad con la estrategia marina de fecha 31/03/2025.

El proyecto de las obras ha sido aprobado con fecha 02/05/2025 previo informe de supervisión favorable de fecha 29/04/2025.

Se ha comprobado la viabilidad de las obras y no precisa adquisición ni expropiación de terrenos para la normal ejecución de las mismas, constando Acta de Replanteo previo.

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación es de 743.099,18 € IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 614.131,55 € y partida de IVA aplicable 128.967,63 €.

El valor estimado del contrato asciende a 736.957,86 €, IVA excluido. Se ha determinado sumando al presupuesto base de licitación (IVA excl.) el importe máximo de la modificación de un 20% del precio del contrato (122.826,31 €).

Esta actuación se encuentra singularizada en el Plan de Inversiones aprobado por el Consejo rector de la Agencia para el año 2024.

Debido a las características de las obras objeto del contrato y a su plazo de ejecución, no se incluye revisión de precios.

Se contempla un plazo de ejecución de 3 meses y una estimación de comienzo de ejecución de los trabajos en septiembre de 2025.

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP, puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, la contratación del expediente se realiza por el procedimiento abierto en virtud del artículo 159 de la LCSP, con varios criterios de adjudicación sin variantes.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares vigente, recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, ha sido cumplimentado de acuerdo con el artículo 122 de la LCSP, el cual incluye la clasificación exigible, los criterios de adjudicación y las condiciones especiales de ejecución.

De acuerdo con el artículo 202 LCSP se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter social la contratación de una persona de entre determinados COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO LABORAL. El contrato será a jornada completa por un plazo mínimo de 1 mes. La persona contratada estará asignada a las obras, siendo las mismas su lugar de trabajo.

Atendiendo al objeto de la obra y su cuantía resulta requisito necesario para el contratista estar clasificado en el Grupo F, Subgrupo 1 y Categoría 3, por referencia al valor estimado del contrato.

Por las características técnicas de los trabajos, a la solvencia económica y técnica conforme a los valores considerados por el Real Decreto 773/2015, se añade la exigencia de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales siguientes:

1.-Embarcación dragadora autopropulsada, dotada de cántara de capacidad superior a los 300 m^3 y sistema de dragado mediante succión en marcha.
2.- Rango de esloras de la embarcación entre 25 y 79 ml.
3.- Sistema de tubería y bombeo con potencia y capacidad mínima de 350 metros de alcance, que posibilite el vertido en playa seca.

Como criterio de adjudicación adicional al precio, orientados a la calidad del resultado, se ha considerado un mayor número de levantamientos batimétricos.

No resulta necesario establecer un plazo de garantía en virtud de la naturaleza de las obras.

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 de la LCSP .

Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el artículo 63 de la LCSP.

Finalmente, considerando los puntos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado contrato, en virtud del artículo 116.3 de la LCSP.

Sevilla,
El Jefe del Área de Infraestructuras
y Desarrollo Portuario
Fdo.: Diego Anguis Climent